

REPUBLICA DE URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Asociación

ACTA En la ciudad de Montevideo, el 14 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del grupo N° 10: "Comercio en general", subgrupo N° 13 "Distribución de Especialidades Farmacéuticas", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Bettina Fernández y Lic. Marcelo Terevinto; Delegados Empresariales: Dr. Juan Mailhos; Delegados de los Trabajadores: Sres. Favio Riveron y Jorge Pelocche.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el Convenio referido, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores que se desempeñan en empresas de este sector a partir del 1 de enero de 2016 los salarios mínimos por categorías y salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2015, se ajustarán de acuerdo al resultado acumulado de:

A partir del 1° de enero de 2016, los salarios mínimos por categorías y salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2015, se ajustarán de acuerdo al siguiente detalle: **AUMENTO SALARIAL CON VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2016:**

A partir del 1° de enero de 2016, los salarios mínimos por categorías y salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2015, se ajustarán de acuerdo al siguiente detalle:

FRANJA I): SALARIOS NOMINALES MENORES A \$ 15.000: Se establece como aumento salarial total, integral y por todo concepto para los trabajadores comprendidos en esta franja salarial, una suma nominal de \$ 1.500. Dicha suma; es comprensiva de la inflación estimada para el período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016; correctivo inflacionario (1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015) y crecimiento, que tuvo como causa principal, elevar los salarios sumergidos del sector.

FRANJA II): SALARIOS NOMINALES ENTRE \$ 15.001 Y \$ 20.000: Se establece para los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015 comprendidos en esta franja

salarial, un aumento del **11,63 %** con vigencia 1 de enero de 2016 que será el resultado acumulado de los siguientes factores:

a) estimación anual de la inflación tomando como base el centro del rango de meta de inflación (BCU) correspondiente al período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 : 5 %

b) correctivo inflacionario de acuerdo a la variación experimentada en más o menos por la inflación para el período 1 de enero de 2015 – 31 de diciembre de 2015: 4,23 %

c) Crecimiento real: 2 %.

FRANJA III): SALARIOS NOMINALES ENTRE \$ 20.001 Y \$ 25.000: Se establece para los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015 comprendidos en esta franja salarial, un aumento del **10,54 %** con vigencia 1 de enero de 2016 que será el resultado acumulado de los siguientes factores:

a) estimación anual de la inflación tomando como base el centro del rango de meta de inflación (BCU) correspondiente al período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 : 5 %

b) correctivo inflacionario de acuerdo a la variación experimentada en más o menos por la inflación para el período 1 de enero de 2015 – 31 de diciembre de 2015: 4,23 %

c) Crecimiento real: 1 %.-

FRANJA IV): SALARIOS NOMINALES ENTRE \$ 25.001 Y \$ 35.000: Se establece para los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015 comprendidos en esta franja salarial, un aumento del **9.44 %** con vigencia 1 de enero de 2016 que será el resultado acumulado de los siguientes factores:

a) estimación anual de la inflación tomando como base el centro del rango de meta de inflación (BCU) correspondiente al período 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016: 5 %

b) correctivo inflacionario de acuerdo a la variación experimentada en más o menos por la inflación para el período 1 de enero de 2015 – 31 de diciembre de 2015: 4,23 %

FRANJA V): SALARIOS NOMINALES SUPERIORES A \$ 35.000: Los salarios comprendidos en esta franja salarial no quedarán comprendidos en las emergencias de este convenio colectivo.

SALARIOS MINIMOS AL 1/1/2016

CATEGORIAS	01/01/16
ACOMPAÑANTE DE CHOFER	14439
CADETE	14439
LIMPIADOR	14439
APARTADOR RECEPTOR	14997
AUXILIAR DE 3ª	14997
COBRADOR	14997
SERENO	14997
AUX. CONTABLE 2ª	15222
CHOFER	15222
RECEPCIONISTA TELEFONOS	15222
CAJERO	16049
CODIFICADOR O FACTURISTA	16049
VENDEDOR	16049
AUX. CONTABLE 1ª	18.297
CONTROL Y RECEPCION Y SALIDA DE MERC.	18.297
ENCARGADO MANTENIMIENTO	18.297
OPERADOR DE SISTEMAS	18.297
RELACIONISTA	18.297
JEFE	21.367

Leída, se firman 8 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Handwritten signatures and initials are present below the text. On the left, there are initials 'nm'. In the center, there are several large, stylized signatures. On the right, there is a signature that appears to be 'F. de la...' and below it, the initials 'MTS'.